COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ARAGON

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DÑA./DON JUAN MANUEL FERRANDO YUS NIF: 29069759A

(1) EN REPRESENTACION DE MARNALASER S.L. NIF: B99266504

DOMICILIO EN C/ Y Nº LOCAL CENTRO COMERCIAL AUDIROMA. TFNO.

FAX:

COD. POSTAL Y MUNICIPIO ZARAGOZA PROV. ZARAGOZA

(1) Se deberá adjuntar escritura de poder y, en caso de Sociedad Mercantil, datos registrales.

(2) En edificación indicar:
* la fase o fases ecargadas
* la naturaleza de la obra: nueva planta, ampliación, reforma, consolidación.

(3) Especificar nº de desplazamientos, distancia y gastos de desplazamiento

(4) Retención I.R.P.F.: El Cliente declarará si efectúa o no retención. En general, procede cuando aquél es una persona jurídica o realiza el encargo en el ejercicio de una actividad económica o profesional.

(5) Esta cantidad equivale al 1% del presupuesto de ejecución material.

ENCARGA AL ARQUITECTO

DÑA./DON JESUS LOPEZ MARCO COL. Nº 2526
JAVIER MARIN VILLARROYA 1801

DOM. PRAL. EN C/ Y Nº FCO. GARCIA TORCAL Nº 33 TFNO. 600833691

COD. POSTAL Y MUNICIPIO 50016 PROV. ZARAGOZA FAX:

LA REALIZACION DEL SIGUIENTE TRABAJO

(2) CLASE DE TRABAJO PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA BAR RESTAURANTE Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

PLAZO DE ENTREGA 1 MES

SITUADO EN C/ Y Nº LOCAL CENTRO COMERCIAL AUDIROMA Nº CALLEJERO

COD. POSTAL Y MUNICIPIO 50009 ZARAGOZA PROV. ZARAGOZA

CON RETRIBUCION

EDIF.: AVANCE PRESUP. 4000 + IVA

OTROS TRABAJOS

(3) DESPLAZAMIENTOS

SOMETIDO A LAS SIGUIENTES *CONDICIONES* PARTICULARES:

(4) RETENCION I.R.P.F. SI [X] NO [ ]

(5) DERECHOS INTERVENCION Y VISADO A CARGO DE ARQUITECTOS

Nº DE EJEMPLARES DEL TRABAJO 5

OTRAS CONDICIONES VISADO TELEMATICO

Y A LAS CONDICIONES GENERALES QUE FIGURAN AL DORSO.

En ZARAGOZA 01 DE FEBRERO DEL 2017

EL AUTOR DEL ENCARGO

[redacted]

EL ARQUITECTO

CONDICIONES

1* El Arquitecto interviniente declara que no se encuentra afectado por ninguna causa de incompatibilidad deontológica que le impida asumir el trabajo encomendado.

2* El encargante que declare actuar por mandato o representación, de no ser ello cierto o existir extralimitación de las facultades otorgadas, responde directa y personalmente de las obligaciones derivadas del presente encargo (Art. 1.714 y 1.717 C.C.).

En caso de encargo formulado por más de una persona, todas ellas asumen solidariamente las obligaciones del comitente.

3* Según lo convenido, el Colegio oficial de Arquitectos de Aragón percibirá del encargante los honorarios correspondientes al Arquitecto, entregando a aquél la documentación del trabajo objeto del encargo y las facturas correspondientes. El Colegio gozará de legitimización, en sustitución del Arquitecto, para ejercitar cuantas acciones dimanen del presente encargo.

4* Las ideas representadas en los planos y demás documentación elaborada por el Arquiteto son de su propiedad intelectual, conforme a la legislación en vigor, teniendo el autor del encargo el derecho de materializar la idea una sola vez y en el emplazamiento indicado en este documento.

5* Los honorarios no satisfechos dentro de los dos meses siguientes al aviso o requerimiento de pago devengarán el interés legal establecido en el art. 1.108 del Código Civil incrementado en dos puntos, a contar de la fecha en que se efectuó aquél.

6* Si para el desarrollo del trabajo se requiere disponer de plano topográfico o de datos previos, sean técnicos, administrativos u otros especiales, éstos correrán a cargo del cliente.

Tanto en fase de proyecto como de dirección, el Arquitecto podrá exigir al cliente que aporte un estudio del suelo y subsuelo formulado por técnico competente. Asimismo, durante la ejecución de las obras podrá instar los ensayos y pruebas necesarias para la seguridad, solidez y calidad de la edificación.

El cliente se responsabiliza de la exactitud y veracidad de los datos previos y estudios facilitados al Arquitecto.

Caso de que exista alguna servidumbre que afecte a la finca objeto de proyecto, el cliente deberá hacerlo constar en la presente hoja de encargo o documento complementario de forma fehaciente, asumiendo caso contrario toda la responsabilidad por los perjuicios que por su desconocimiento se pudieran originar.

7* En cumplimiento del R.D. 1627/97 de 24 de octubre, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas.
b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.
En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.
El incumplimiento de lo anterior no afectará a la obligación de pago de proyecto.

8* Transcurrido el plazo de ejecución estipulado o, en su caso, la prórroga pactada por escrito, sin que el Arquitecto presente el trabajo en el Colegio, el cliente podrá reclamarlo por escrito a través del Colegio y, transcurrido un mes sin obtener el cumplimiento, podrá rescindir el encargo mediante comunicación fehaciente, debiendo el Arquitecto presentar la liquidación de honorarios por el trabajo efectuado y la documentación del mismo en el plazo de cuarenta y ocho horas.

9* Cuando por circunstancias ajenas y no imputables a la actuación del Arquitecto, varíen las condiciones esenciales del encargo a realizar, de modo tal que se exija la modificación sustancial de alguno o algunos documentos de un trabajo ya elaborado o en fase avanzada de elaboración, estos se minutarán aparte.

En el supuesto de que la normativa urbanística aplicable varíe después de formalizar el encargo o de que se produzca la suspensión de las licencias, el Arquitecto tendrá derecho a percibir el cobro de honorarios y gastos correspondientes al trabajo realizado.

10* Si el cliente decidiera unilateralmente la resolución del presente encargo, el trabajo realizado se minutará en todo caso como misión parcial, sin perjuicio de las acciones que las partes decidan plantear por vía judicial.

11* En el supuesto de resolución del encargo se deberá presentar la oportuna documentación sobre los trabajos en curso o sobre el estado de la obra ejecutada, a tenor de la cual se practicará la liquidación definitiva.

12* La responsabilidad del Arquitecto que tenga encomendada la dirección de la construcción no comenzará en tanto no le sea comunicada por escrito la obtención de la licencia y se expida el certificado de iniciación de las obras.

13* El promotor se obliga a suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución de la obra y la responsabilidad del artículo 1.591 del Código Civil, en la medida que sea imputable al constructor.

14* Cuantas discrepancias puedan surgir con motivo del presente encargo serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la Provincia a la que se refiera el proyecto o trabajo profesional, renunciando expresamente los firmantes a sus propios fueros. Serán de cuenta y cargo del cliente los gastos que la gestión de cobro origine y, en caso de que se llegase a la reclamación judicial, las costas, tasas, suplidos y el importe de las minutas de Abogado y Procurador, supuesta la sentencia favorable al Arquitecto sin imposición expresa de costas.

15* Ambas partes manifiestan no haber convenido ninguna condición o extremo al margen de los reflejados en la presente Hoja de Encargo o en sus Anexos.